CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo actor, LV Estructuras en Concreto S.A. con Nit:830.506.601.0, conforme se ordenó en sentencia 244 del 28 de septiembre del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$1.160.000
Total	$1.160.000

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/Cte. ($1.160.000)

Santiago de Cali,18 de octubre de 2023

Auxiliar judicial

AUTO No. 2233
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante sentencia 244 del 28 de septiembre del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, atendiendo que la abogada que representa al extremo pasivo solicitó la corrección del oficio de levantamiento de medidas, por cuanto enunció que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se niega acatar la orden de levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble de matrícula No. 370-822114, por cuanto en el mismo se enuncia también el bien de matrícula 370-923571, el cual no pertenece actualmente al demandado, requiriéndose que el oficio únicamente se dirija a la matricula No. 370-822114, a lo cual se procederá emitir la comunicación requerida.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso de cancelación de patrimonio de familia promovido por LV Estructuras en Concreto S.A, contra CARLOS ANDRES PARRA MUÑOZ.

SEGUNDO. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirva levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-822114 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, decretada en proveído No. 1812 del 2 de septiembre de 2022. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a285ec3cc2caa5d612bede37e527e3a32aa533a64592bacd8217cf8ee4dc7fa**
Documento generado en 17/10/2023 08:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica